



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO **1754** DE 20
(8 AGO. 2001)

Por la cual se acredita el programa de Negocios Internacionales, ofrecido por la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnologías -EAFIT-, con domicilio en la ciudad de Medellín (A)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

en ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53,54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior.

Que la Universidad Escuela de Administración y Finanzas Tecnológicas EAFIT, con domicilio en la ciudad de Medellín (A), solicitó al Consejo Nacional de Acreditación, la acreditación de su programa de Negocios Internacionales.

Que el Consejo Nacional de Acreditación, en sesión de 20 de junio de 2001, estudia la situación de los programas y emite concepto de conformidad con el análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó equipo de distinguidos pares académicos y de respuesta que a éste informe dio la Institución.

Que de conformidad con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación en su sesión del día 20 de junio de 2001, el programa de Negocios Internacionales de la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnológicas -EAFIT- ha logrado los niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Que el Consejo Nacional de Acreditación considera que el programa de Negocios Internacionales de la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnológicas -EAFIT-, con domicilio en la ciudad de Medellín (A), puede recibir acreditación válida por cuatro (4) años contados a partir del presente acto administrativo.

Que esta acreditación puede ser renovada, y aún extendida por un lapso mayor, si se aplican los correctivos a las debilidades señaladas durante el proceso de acreditación.

Catalina

Continuación, resolución por la cual se acredita un programa

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, y en consecuencia en los términos de los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, estima que se debe otorgar acreditación al programa de Negocios Internacionales de la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnológicas -EAFIT-.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar por el término de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución el siguiente programa:

Institución : Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnológicas
-EAFIT-
Sede : Medellín
Nombre : Negocios Internacionales
Nivel Académico : Universitaria
Jornada : Diurno
Duración : 10 Semestres
Metodología : Presencial
Título : Profesional en Negocios Internacionales

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio al Representante Legal de la Universidad Escuela de Administración y Finanzas y Tecnológicas -EAFIT-, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copia de la presente Resolución debidamente notificada y en firme, a la Dirección de Educación Superior de este Ministerio y al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 AGO. 2001

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Francisco José Lloreda Mera

FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA

Catalina D.